



Resolución Ministerial

814-2019 MTC/01

Lima, 23 de setiembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 282-2019-MTC/10.10 y el Memorándum N° 1088-2019-MTC/10.10 de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el ministro ejerce las funciones que le asignan la Constitución Política del Perú y las demás leyes; puede delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado), establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, con Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01 y modificatorias, se delega facultades en materia administrativa y contratación pública, entre otras, a diversos funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual establece una nueva estructura orgánica y reasigna funciones en distintas unidades organizacionales del ministerio;

Que, con Informe N° 282-2019-MTC/10.10 y el Memorándum N° 1088-2019-MTC/10.10, la Oficina General de Administración, sustentada en el Informe N° 1259-2019-MTC/10.02 de su Oficina de Abastecimiento y los Informes N°s. 281 y 516-2019-MTC/10.10 de su Asesoría Legal, propone actualizar la delegación de facultades, conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01 y sus modificatorias, en el marco de las nuevas funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario actualizar la delegación de facultades en el marco de la nueva estructura orgánica y funciones del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y sus modificatorias;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01 y modificatorias; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, las facultades siguientes:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución.
- b) Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios.
- c) Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procedimientos de selección.
- d) Autorizar la participación de expertos independientes para que integren los Comités de Selección.
- e) Designar a los integrantes de los Comités de Selección y Comités de Selección Permanentes, así como su reconfirmación.
- f) Aprobar las Bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica,





Resolución Ministerial

814-2019 MTC/01

incluyendo las provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección.

g) Declarar la nulidad de oficio en caso el pliego de absolucón de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

h) Emitir la aprobación que se requiere para que el Comité de Selección, el Comité de Selección Permanente y/o el órgano encargado de las contrataciones considere válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o el valor referencial de los procedimientos de selección.

i) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.

j) Autorizar las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado y de regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.

l) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sean igual o menor a cincuenta Unidades Impositivas Tributarias (50 UIT).

m) Suscribir los convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.

n) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



o) Aprobar la reserva del valor referencial en los procedimientos de selección.

p) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

q) Suscribir los contratos que realice el Estado Peruano con otro Estado, a que hace referencia el literal e) del párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

1.2 En materia administrativa

a) La representación legal del Ministerio ante cualquier tipo de autoridad administrativa, distinta de la que goza el Procurador Público, según la normatividad vigente sobre la materia.

b) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines del Ministerio y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina General de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

c) Suscribir los contratos y sus respectivas adendas, sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 009-2018-CG-NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

d) Aprobar las solicitudes de baja y alta de bienes inmuebles y demás actos administrativos que deriven de los mismos, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuando corresponda.

e) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

f) Designar las comisiones, los comités y/o similares en el marco de los Convenios suscritos en el ámbito de su competencia.

g) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, en el ámbito de lo dispuesto en el Instructivo N° 3 Provisión





Resolución Ministerial

814-2019 MTC/01

y Castigo de las Cuentas Incobrables del Compendio de Normatividad Contable aprobado por la Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 y modificatorias.

h) Tramitar y emitir, cuando corresponda, los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, registro y supervisión de los bienes muebles e inmuebles, con excepción de las donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, las facultades siguientes:

a) Suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

b) Suscribir las adendas a los contratos derivados de los procedimientos de selección.

c) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.

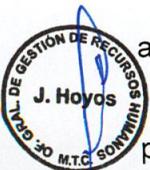
d) Autorizar la modificación convencional al contrato, cuando la modificación contractual no implique la variación del precio.

e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado y suscribir las adendas.

f) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras, hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado y suscribir las adendas.

g) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de contrataciones directas de procedimientos de selección por las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.

h) Suspender el plazo de ejecución del contrato de obra y del contrato de supervisión de obra.



i) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten.

j) Poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de una infracción por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros, que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

Artículo 3.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 542-2019 MTC/01

Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 542-2019 MTC/01, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, las siguientes facultades:

(...)

i) Aprobar y modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa conformidad de la Secretaría General.”

Artículo 4.- de la delegación de facultades

La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan; debiendo los funcionarios de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, informar semestralmente; en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; respecto a los resultados de la gestión a la Secretaría General, dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de culminado el semestre, para su consolidación y remisión al Despacho Ministerial.

Artículo 5.- Derogación

Derogar los artículos 7 y 8 de la Resolución Ministerial N° 484-2017 MTC/01, los artículos 3 y 4 de la Resolución Ministerial N° 952-2017 MTC/01, las Resoluciones Ministeriales N° 991-2017 MTC/01 y N° 559-2018 MTC/01.



Resolución Ministerial

814-2019 MTC/01

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones



